

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20515 RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua en el ámbito de la Administración Local, convocada mediante Resolución de 27 de enero de 2006.

Mediante Orden de 12 de enero de 2006 («Boletín Oficial del Estado» del 26), del Ministerio de Administraciones Públicas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del Cuarto Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005 (en adelante IV AFCAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Orden de 12 de enero de 2006 citada, el Instituto Nacional de Administración Pública efectuó la convocatoria de concesión de ayudas en el marco del IV AFCAP para 2006, mediante Resolución de 27 de enero de 2006 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de enero de 2006).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 a 11 de la Resolución de 27 de enero de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, otorgándose al I.N.A.P. la competencia para resolver el procedimiento en cumplimiento del artículo 6.3 de la Orden de 12 de enero de 2006 y se configura el informe de la Comisión General para la Formación Continua como preceptivo y vinculante. El artículo 18.b) del IV AFCAP atribuye a las Comisiones de Formación Continua la aprobación de los planes de formación correspondientes a su ámbito de actuación, debiendo informar de la aprobación propuesta a la Comisión General para la Formación Continua, reservándose esta última la aprobación definitiva de los planes de formación interadministrativos tramitados, por cuya razón se procedió al acuerdo de la CFCAL en sus reuniones de fechas 28 de julio y 13 de septiembre de 2006 y su validación por la CGFC en la fecha de 28 de septiembre pasado de la propuesta de resolución formulada por el instructor del procedimiento, respecto a la aprobación definitiva de los Planes de Formación presentados por la Administración Local en el presente ejercicio.

A la vista de lo anterior, resuelvo aprobar la relación de ayudas concedidas para el desarrollo de Planes de Formación Continua a los promotores que aparecen relacionados en el anexo I, y por las cuantías que se explicitan con la siguiente aplicación presupuestaria 22.101.9210.226.04, al existir crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos de este Organismo.

Contra la Resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con la Disposición Final de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 27 de enero de 2006, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo también potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 3 de noviembre de 2006.–El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

ANEXO I

Entidades promotoras y cuantías de las ayudas concedidas

Promotores	Total – Euros
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
<i>Planes Unitarios</i>	
Ayuntamiento de Santa Lucía	11.254,48
Diputación de Valladolid	22.000,00
<i>Planes Interadministrativos</i>	
Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).	68.666,81

MINISTERIO DE CULTURA

20516 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan ayudas correspondientes al año 2007.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado –en lo sucesivo BOE– de 8 de enero de 2005), aprobada en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada orden, convocar las ayudas de acción y promoción cultural y de formación de profesionales de la cultura correspondientes a 2007, para lo cual dispongo:

Primero. *Convocatoria.*

1. Conforme a la regulación que se establece en los apartados siguientes de la presente Resolución, se convocan para 2007, las siguientes clases de ayudas:

- Ayudas de acción y promoción cultural.
- Ayudas de formación de profesionales de la cultura.

2. Las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

- Favorecer la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que contemplen características o aspectos culturales comunes o interrelacionados de las mismas, o que propicien el conocimiento mutuo de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.
- Difundir la cultura española en el exterior y fomentar las relaciones culturales entre España y otros países.
- Contribuir a celebrar las conmemoraciones históricas de carácter nacional o internacional y otros acontecimientos históricos y culturales de relevancia.
- Favorecer la preservación, el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural común de España.
- Promover el turismo cultural y el voluntariado cultural.

3. No podrán ser objeto de estas ayudas las actividades de investigación científica y las actividades docentes en enseñanzas regladas.

Segundo. *Ayudas de acción y promoción cultural.*

1. Objeto y condiciones.

1.1 Las ayudas de acción y promoción cultural son aquellas que, cumpliendo alguna de las finalidades del apartado anterior, tienen por objeto el fomento de actividades que contribuyan a promover y difundir las distintas manifestaciones culturales, tanto en el interior como en el exterior de España. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

1.2 El importe de estas ayudas sólo será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se conceda la ayuda, con las especificaciones que determine la Resolución de concesión, y las condiciones y requisitos que se detallan en el anexo I a la presente Resolución.

2. Imputación presupuestaria.–Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura para 2007 que a continuación se especifican, con indicación de la cantidad máxima imputable al concepto:

Aplicación presupuestaria	Cantidad máxima imputable – Euros
24.05.334A.481	4.485.000

La concesión de las ayudas convocadas por la presente Resolución quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones (en lo sucesivo RLGs),